



VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICADO 2023-00048-00

Al Despacho de la señora jueza, informándole que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi se pronunciaron ante el requerimiento del juzgado, por su parte la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáchira, Norte de Santander, registró la medida cautelar, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 2 de noviembre de 2023

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, dos de noviembre de dos mil veintitrés

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), informó que el predio distinguido con la matrícula inmobiliaria N°261-57443, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la reparación de las Víctimas; por su parte el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, comunicó que el predio se encuentra inscrito en el Sistema de Información Catastral y aportó el respectivo certificado, y, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáchira, Norte de Santander, registró la demanda en el respectivo folio de matrícula antes relacionado, por lo que se dispone:

- INCORPORAR los oficios remitidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAG), así como el certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáchira, Norte de Santander, documentos todos estos visibles en los archivos 18, 19, 20 y 21 PDF del cuaderno digital.

De otra parte, se advierte que el demandante no ha cumplido con la carga procesal prevista en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P, conforme se le indicó en el numeral 5 del auto calendado el 9 de octubre de 2023, esto es, en el que se admitió la demanda que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NATALIA MORALES PALOMINO
JUEZ